

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 13-08-2013
Representante del CADP: Carlos Henríquez

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JEFE/A DIVISIÓN DE ESTUDIOS AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN</p> |
|--|

1.REQUISITOS LEGALES

Alternativamente:

- a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.
- b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a siete años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de seis años.

Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 3, de 13 de marzo de 2012, del Ministerio de Educación.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión, e implementar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

| DESCRIPCIÓN | PONDERADOR |
|--|------------|
| A1. VISIÓN ESTRATÉGICA | 20% |
| A2. GESTIÓN Y LOGRO | 15 % |
| A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES | 15 % |
| A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS | 10 % |
| A5. LIDERAZGO | 10 % |
| A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD | 10 % |
| A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS | 20 % |

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, que le permitan gestionar los recursos eficientemente.

Habilidades para anticipar escenarios y para procesar e integrar la información con el fin de optimizar la toma de decisiones en las materias pertinentes a la Agencia de Calidad de la Educación.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos de la Agencia de Calidad de la Educación, de acuerdo a las directrices que dicte en estas materias el/la Secretario/a Ejecutivo/a.

Se valorará positivamente poseer experiencia en funciones directiva, de jefaturas o coordinación de proyectos.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (*stakeholders*) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución y credibilidad en la ciudadanía. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, conformar equipos, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en investigación en políticas públicas.

Se valorará poseer conocimiento y/o experiencia en investigación en políticas de educación.

Deseable contar con dominio del idioma inglés a nivel intermedio.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

| | |
|--------------------|---|
| Nivel Jerárquico | II Nivel Jerárquico |
| Servicio | Agencia de Calidad de la Educación |
| Dependencia | Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación |
| Ministerio | Ministerio de Educación |
| Lugar de Desempeño | Santiago |

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al/la Jefe/a de la División de Estudios le corresponderá contribuir a la generación de conocimientos e información relativo a la calidad de la educación, en sus niveles parvularios, básicos y media, para la optimización de la labor institucional y el cumplimiento de la misión de la Agencia.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de la División de Estudios, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

1. Analizar y entregar información confiable, oportuna y relevante sobre la calidad del sistema escolar.
2. Liderar el desarrollo de investigaciones y estudios que contribuyan al conocimiento sobre calidad de la educación y el quehacer de la Agencia.
3. Promover el correcto uso de los resultados y hallazgos de los estudios, investigaciones y evaluaciones realizados por la Agencia.
4. Establecer vínculos de colaboración con profesionales y/o organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
5. Liderar al personal bajo su dependencia, guiándolos hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas de la institución en un buen clima organizacional.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Jefe/a de la División de Estudios deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Realizar estudios que permita entregar elementos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Liderar y establecer un protocolo de administración de la información en acuerdo con las demás áreas de la Agencia.
3. Generar y fortalecer vínculos con otros organismos relacionados con la educación u otros miembros de la comunidad investigativa nacionales e internacionales.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la Ley N° 20.529, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, compuesto por el Ministerio de Educación y por dos nuevas instituciones: la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación Escolar. De acuerdo a lo normado en la mencionada ley, el Sistema tendrá por objeto propender a asegurar la calidad de la educación y la equidad de las oportunidades educativas.

En este contexto, la Agencia de Calidad de la Educación se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. La Agencia estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública, y su objeto será evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas.

La visión de la Agencia consiste en velar por que cada estudiante tenga acceso a una educación de calidad con equidad, que le permita alcanzar el máximo desarrollo de todas sus potencialidades. La misión es contribuir a que cada estudiante de nuestro país tenga una educación integral de calidad, lo que se logra evaluando a los estudiantes, establecimientos educacionales y sus sostenedores con el propósito de informar, orientar y promover la mejora continua del proceso educativo.

Además del/la Jefe/a de la División de Estudios, son cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública el/la Secretario/a Ejecutivo/a, los/as miembros/as del Consejo y los otros cuatro Jefes/as de División.

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Los principales bienes y/o servicios prestados por el/la Jefe/a de División Estudios son:

1. Pruebas Internacionales: ser contraparte técnica en las compras y contrataciones, aplicación de las pruebas y entrega de resultados.
2. Ordenación: realizar y publicar en las instancias correspondientes los hallazgos y resultados de la ordenación. Confeccionar diferentes instrumentos para la medición y otros fines.
3. Cuestionarios de contexto: estudios que permiten conocer factores de contexto de los estudiantes evaluados.
4. Investigaciones: estudios sobre temas nacionales e internacionales, apoyo y capacitación a otras Divisiones, análisis a partir de requerimientos hechos a la División.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo de la División está constituido por:

- Departamento de Estudios Internacionales: encargado de coordinar y promover la realización de estudios internacionales, y de buscar mejoras en los sistemas de evaluación utilizados en el país.
- Departamento de Estudios de la Calidad de la Educación: encargado de realizar investigaciones que busquen mejorar la calidad de la educación y de los servicios prestados por la Agencia. Encargado de ordenar los establecimientos educacionales según lo dispuesto en la Ley N° 20.529 y de desarrollar mejoras en la metodología de ordenación.

CLIENTES INTERNOS

Los principales clientes internos de este cargo son:

1. Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia, a quién deberá reportar periódicamente sobre los procesos y resultados de la División.
2. Consejo de la Agencia, que canalizará sus requerimientos a través del/a Secretario/a Ejecutivo/a.
3. Jefe/a de División Información a la Comunidad. Deberá entregarle los insumos necesarios para la difusión de los resultados de los estudios, de las investigaciones y de la ordenación. Asimismo, deberá solicitarle que comunique toda otra información relacionada con su División que estime relevante.
4. Jefe/a de División Evaluación de Logros de Aprendizaje, a

quién deberá solicitar información cuando corresponda, y al cual le deberá entregar los instrumentos que confeccione su División.

5. Jefe/a de División Administración General, a quién solicitará recursos y rendirá cuentas.
6. Jefe/a de División de Evaluación y Orientación de Desempeño, a quien entregará insumos, por ejemplo los resultados de la ordenación o estudios relacionados con evaluación de desempeño, para ayudarlo en su gestión.
7. Jefe/a de Departamento Jurídico, quién revisará y visará la legalidad de los actos y procesos de la División.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales actores del entorno con que se vincula el/la Jefe/a de División son los siguientes:

1. Ministerio de Educación, quien es el órgano rector del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por el Ministerio y coordinar actividades de interés común, entrega de datos y retroalimentación.
2. Centro de Estudios del Mineduc con quien deberá coordinar diferentes instancias y colaborar en temas de su competencia.
3. Centros de estudios o instituciones dedicadas a investigaciones educativas con las cuales colaborará en diferentes instancias e intercambiará información, datos, conocimientos, etc.
4. Demás entes públicos y privados, necesarios para el cumplimiento de las finalidades u objetivos de la División.
5. Instituciones Internacionales que elaboran las pruebas internacionales o que desarrollan labores similares a las de la Agencia.
6. Instituciones y entidades relacionadas con el ámbito educacional como por ejemplo establecimientos educacionales y sostenedores.

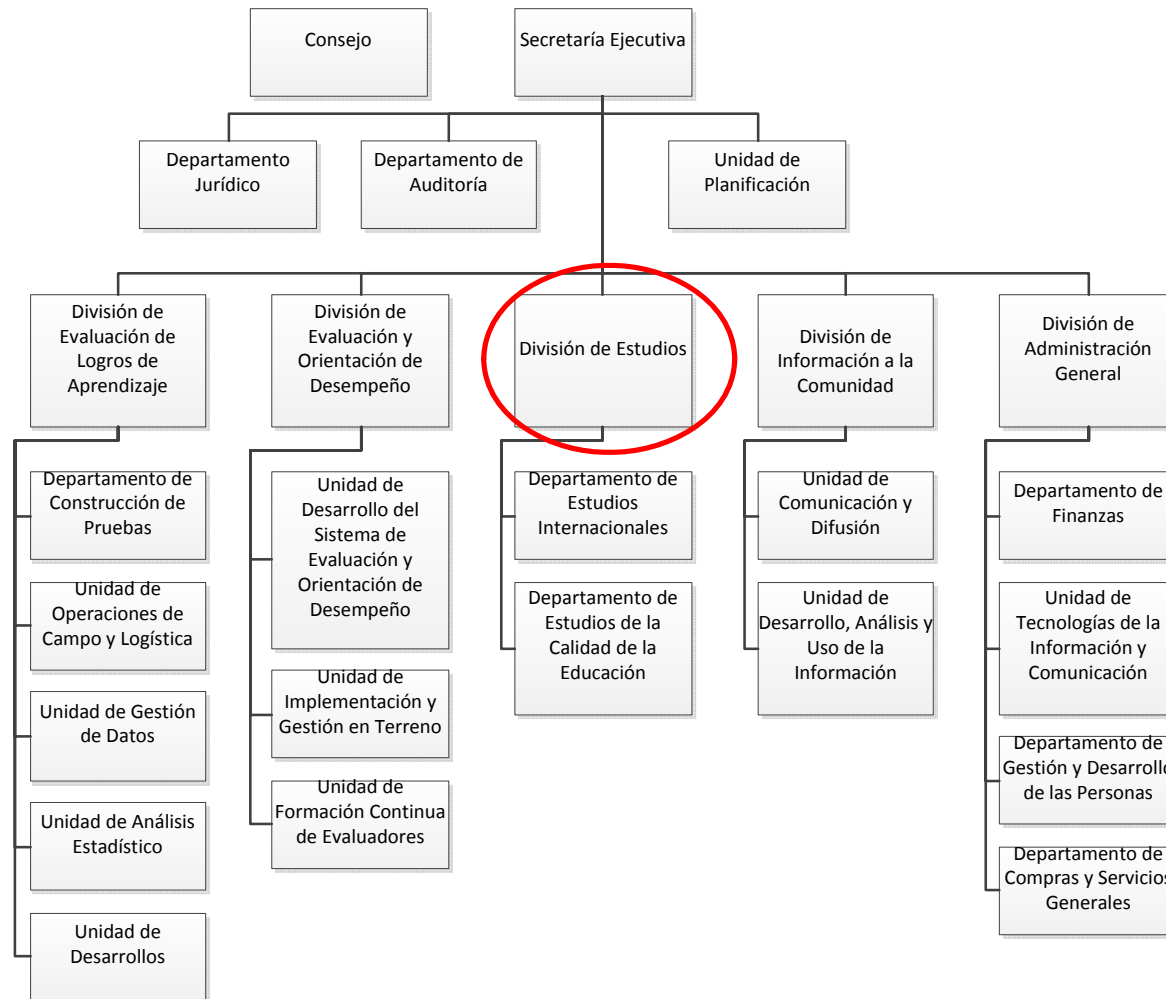
DIMENSIONES DEL CARGO

| | |
|---|-------------------------------|
| Nº de Personas aproximado que dependen directamente del cargo | 2 |
| Nº aproximado de funcionarios que se desempeñan en la división | 12 |
| Nº aproximado de personas a honorarios que se desempeñan en la división | 6 |
| Dotación Máxima del Servicio para el año 2013 | 182 ¹ |
| Presupuesto del Servicio año 2013 | \$28.641.949.000 ² |

¹ Ley Nº 20.641, ley de Presupuestos del sector Público año 2013.

² Ley Nº 20.641, ley de Presupuestos del sector Público año 2013.

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 2° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **45%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.540.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

| Procedencia | Detalle Meses | Sub Total Renta Bruta | Asignación Alta Dirección Pública 45% | Total Renta Bruta | Total Remuneración Líquida Aproximada |
|---|---|-----------------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Funcionarios del Servicio* | Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre. | \$2.527.545.- | \$1.137.395.- | \$3.664.940.- | \$ 3.029.795.- |
| | Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre. | \$4.546.599.- | \$2.045.970.- | \$6.592.569.- | \$ 5.129.132.- |
| Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio | | | | | \$3.730.000.- |
| No Funcionarios** | Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre. | \$2.515.309.- | \$1.131.889.- | \$3.647.198.- | \$3.016.134.- |
| | Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre. | \$4.006.506.- | \$1.802.928.- | \$5.809.434.- | \$4.586.696.- |
| Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio | | | | | \$ 3.540.000.- |

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- Conforme a lo establecido por el inciso final del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, las personas que son designadas como titulares en cargos de alta dirección pública cesan en los cargos de planta que posean en propiedad en los servicios públicos. Por el contrario, los directivos que se desempeñen como transitorios y provisionales, conforme a lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la misma ley, conservarán sus cargos de planta en tanto se desempeñen en esa temporal calidad.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

5. TEXTO QUE COMPLEMENTA CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE JEFES/AS DE DIVISIÓN DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

El artículo 36 de la Ley N° 20.529, establece incompatibilidades especiales para ejercer el cargo de Jefe/a de División de la Agencia de Calidad de la Educación.

En consecuencia, no resulta compatible con el cargo de Jefe/a de División de la Agencia de Calidad de la Educación:

- Tener participación en la propiedad o ser representante legal, gerente o administrador de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio o de alguna asociación de sostenedores.

- Ser Senador o Diputado; Ministro de Estado, Subsecretario, Intendente o Gobernador; Secretario Regional Ministerial de Educación o Jefe de Departamento Provincial de Educación; Alcalde o Concejal; Consejero Regional; miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; miembro de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente o Secretario-Relator, y miembro de los demás Tribunales creados por ley.

- Estar inscrito como persona natural o como representante legal o administrador de una entidad a las que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.529.

- Formar parte del registro de administradores provisionales a cargo de la Superintendencia de Educación.

- Formar parte de la directiva de asociaciones gremiales que tengan un vínculo patrimonial o laboral con establecimientos de educación parvularia, básica y media.

El artículo 37 de la Ley N° 20.529, establece inhabilidades para intervenir en determinados asuntos. En el caso de los cargos de Jefes/as de División de la Agencia de Calidad de la Educación, este funcionario no podrá intervenir en asuntos que afecten a:

- Establecimientos de educación parvularia, básica o media en que el/la Jefe/a de División de la Agencia de Calidad de la Educación se desempeñe como docente.

El funcionario que, estando inhabilitado, actúe en tales asuntos, será removido de su cargo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores y de las incompatibilidades y prohibiciones especiales que les puedan afectar, los altos directivos públicos estarán sometidos a las normas legales generales que regulan la probidad administrativa.

En consecuencia, los/las profesionales que sean nombrados/as en cargos de Jefes/as de División de la Agencia de Calidad de la Educación, no podrán:

- a) Tener vínculos patrimoniales o laborales con establecimientos de educación parvularia, básica o media.

b) Desempeñarse como asesor o consultor, a cualquier título, en establecimientos de educación parvularia, básica o media.

c) Participar como propietario, dependiente o tener intereses patrimoniales en instituciones de asistencia técnica.

Constituyen una excepción a lo expuesto, la posibilidad de desarrollar actividades docentes, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 66° de la Ley N° 19.882, en relación a lo regulado en el artículo 8° de la Ley N° 19.863.